



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 108-2023-MPL/GM.

Lampa, 21 de agosto del 2023.

VISTO:

El **INFORME N.º 007-2023-MPL/SGDS Y SP/R. OMAPED** de fecha 06 de marzo de 2023, **INFORME N.º 035-2023-MPL/SGIDU/DCHU/MACC** de fecha 15 de marzo de 2023, **PROVEIDO N.º 361-2023** de fecha 20 de marzo de 2023, **INFORME N.º 035-2023-MPL/SGIDU/DCHU/MACC** de fecha 10 de abril de 2023, **INFORME N.º 137-2023-MPL/SGIyDU/FASQ** de fecha 11 de abril de 2023, **INFORME N.º 409-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 08 de agosto de 2023, **INFORME LEGAL N.º 213-2023/MPL/OAJ** de fecha 21 de agosto de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que mediante **INFORME N.º 007-2023-MPL/SGDS Y SP/R. OMAPED** de fecha 06 de marzo de 2023, la responsable de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Lampa, Sra. María QUISPE QUISOCALA, solicita la **IMPLEMENTACIÓN DE LAS VIAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN CONFORME A NORMA TÉCNICA A.123 de Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, para brindar el servicio adecuado óptimo en las diferentes oficinas a las personas con discapacidad.

Que, mediante **INFORME N.º 035-2023-MPL/SGIDU/DCHU/MACC** de fecha 15 de marzo de 2023, el jefe de la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Lampa, manifiesta que, para la realización de la actividad mencionado en el párrafo precedente, se proveerá la aprobación mediante un **ACTO RELEVANTE MUNICIPAL**. Por lo cual, presenta como propuesta la ficha técnica de dicha actividad para su evaluación.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **ROVEIDO N.º 361-2023** de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite el informe precedente a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de que se reformule los costos de la propuesta presentada.

Que, mediante **INFORME N.º 137-2023-MPL/SGIyDU/FASQ** de fecha 11 de abril de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite al despacho de Gerencia Municipal el **INFORME N.º 035-2023-MPL/SGIDU/DCHU/MACC** de fecha 10 de abril de 2023, con la propuesta reformulada a fin de que sea revisado y evaluado.

Que, mediante **INFORME N.º 409-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Cpc. Wilson AMANQUI MENDOZA, el cual, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la ejecución de la ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO", la misma será afecto con un marco presupuestal de **S/ 5,667.75 soles**, el mismo que asignará con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 213-2023/MPL/OAJ** de fecha 21 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abog. Alber CASTILLO TAMAYO concluye que; **resulta PROCEDENTE la aprobación de la ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO, conforme a los parámetros establecidos en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobado con RM N.º 072-2019-VIVIENDA.**

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la aprobación de la ficha técnica de la actividad objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación la ejecución de la **FICHA TÉCNICA** de la actividad denominada "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO**"; con una Disponibilidad Presupuestal por el monto **S/ 5,667.75 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** de la actividad denominada "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO** con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 5,667.75 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución de la Ficha Técnica de la actividad aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a los parámetros establecidos en la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobado con RM N° 072-2019-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LUIS ALBERTO SANCHEZ GARRION
GERENTE MUNICIPAL